



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-644
miércoles, 14 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008 y PSA09-212 de septiembre 8 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 14 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES:

A través del Acuerdo PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios y se dictaran directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Con el Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009, esta Sala Administrativa convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Mediante la Resolución No. PSA10-23 de febrero 15 de 2010, esta Sala decidió acerca de las admisiones al proceso de selección, para presentar la prueba de conocimientos y aptitudes.

Los resultados de las pruebas de conocimiento y aptitudes, fueron informados mediante la Resolución No. PSA11-065 de abril 12 de 2011.

Los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, las cuales se aplicaron durante los días 26 y 27 de diciembre de 2013 y 12 de mayo de 2014.

La Sala Administrativa, dentro de la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, en la que le asigna a cada uno de los personas que hayan superado la etapa de selección (**Prueba de Conocimientos y Aptitudes**), un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo, debió verificar los factores de **Experiencia Adicional y Docencia** en el que se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo y el de **Capacitación y Publicaciones** que asigna puntaje a cada título de postgrado, cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración entre otros. Así mismo, tuvo en cuenta el puntaje obtenido por cada uno de los concursantes en el Factor **Entrevista**.

Por medio de la Resolución No. CSJCR15-482 del 4 de agosto de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, publicó los resultados de la etapa de clasificación del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas – Sala Disciplinaria.

La Resolución No. CSJCR15-482 del 4 de agosto de 2015, se notificó mediante fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por un lapso de ocho (8) días contados a partir del 5 de agosto de 2015, y contra la misma procedía el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la Resolución, es decir, los días 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2015.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



No. 90 5790 - 1

No. GP 059 - 1

Contra la citada resolución presentaron recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los concursantes que se relacionan a continuación:

Fecha de Presentación	Recurso	Apellidos	Nombres	Cédula
1/Sep/15	Reposición y apelación	NOREÑA CHICA	MARIO FERNANDO	15.961.967
1/Sep/15	Reposición y Apelación	SEPÚVEDAD JIMÉNEZ	JOHN FREDY	75.033.848
1/Sep/15	Reposición y Apelación	VELÁSQUEZ CADENA	JORGE EDUARDO	10.284.162

Los anteriores, recurrieron el **Factor Entrevista**, fundamentando su inconformidad en el hecho que el puntaje fue inferior al que realmente debieron obtener, solicitando claridad frente a lo ocurrido, toda vez que consideran haber contestado con acierto cada una de las preguntas de los evaluadores.

2. CONSIDERACIONES:

En ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, a través del Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009.

El artículo segundo de la convocatoria retomó el contenido del numeral 2º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, al establecer:

La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:
(**Negrillas y subrayas fuera de texto**)

El numeral 6.3 del Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009, estableció que contra los resultados de la etapa clasificatoria, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser presentados por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Acorde con la anterior disposición, procede la Sala Administrativa Seccional a decidir sobre el recurso interpuesto por los señores MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA, JOHN FREDY SEPÚVEDAD JIMÉNEZ y JORGE EDUARDO VELÁSQUEZ CADENA, encontrando que los recurrentes obtuvieron el siguiente puntaje en la etapa clasificatoria:

Apellidos y Nombres / Cargo	Cédula	Prueba de Aptitudes y Conocimientos (hasta 600 puntos)	Factor Experiencia Adicional Y Docencia (hasta 150 puntos)	Factor Capacitación y Publicaciones (hasta 100 puntos)	Factor Entrevista (hasta 150 puntos)	Puntaje Total
- NOREÑA CHICA MARIO FERNANDO Secretario Nom. - (Derecho)	15961967	407,81	31,33	0,00	75,00	514,14
- SEPULVEDA JIMENEZ JOHN FREDY Citador 4 - (Educación Media)	75033848	407,81	31,33	0,00	75,00	514,14
- VELASQUEZ CADENA JORGE EDUARDO Citador 4 - (Educación Media)	75033848	382,48	150,00	0,00	112,50	644,98

Una vez expresado lo anterior, se analizará y resolverá la solicitud esgrimida por los interesados:

Factor Entrevista: Lo atinente a este factor se encuentra en el literal d del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009, fijando para la entrevista un puntaje hasta de 150 puntos. Esta valoración requiere del siguiente procedimiento:

“Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

Después de analizar los argumentos de los recurrentes es necesario remitirse al Acuerdo 034 de 1994, el cual establece los lineamientos generales de la entrevista para los procesos de selección de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, fijando que la misma se constituye en un instrumento de evaluación de rasgos, características o atributos humanos que difícilmente pueden

Hoja No. 3. Resolución No. CSJCR15-644 del 14 de octubre de 2015. “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación”

ser valorados a través de otros instrumentos o de otros procedimientos. Resalta las fortalezas de la entrevista como medio para acercarse a la dimensión humana de los candidatos, verificando si manifiestan las características que se han definido como aspectos claves para el ejercicio de cada uno de los cargos.

La entrevista pretende identificar los comportamientos, destrezas y atributos, mediante la aplicación del Modelo de Competencias Laborales, procedimiento que exige de un ejercicio de planeación estricto y detallado en el que se analizan los cargos a evaluar y sus aspectos críticos, a través de comisiones duales integradas por un funcionario del Consejo de la Judicatura y un psicólogo organizacional especialista en procesos de selección y desarrollo de entrevistas, adscrito al Centro de Recursos Educativos para la Competitividad Empresarial CRECE LTDA.

Así las cosas, al verificar los resultados del factor entrevista en relación con los recurrentes, se tiene que los puntajes que aparecen reflejados en la Resolución atacada efectivamente son los que corresponden, de acuerdo a los protocolos de la entrevista previamente establecidos.

Finalmente, se dispone conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. CSJCR15-482 del 4 de agosto de 2015, que publicó los resultados de la etapa de clasificación del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas – Sala Disciplinaria, respecto al puntaje obtenido en el factor entrevista, con relación a los siguientes concursantes:

Apellidos	Nombres	Cédula
NOREÑA CHICA	MARIO FERNANDO	15961967
SEPULVEDA JIMENEZ	JOHN FREDY	75033848
VELASQUEZ CADENA	JORGE EDUARDO	75033848

ARTICULO 3º. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se remitirá copia del presente acto, como también los documentos que soportan la presente solicitud.

ARTICULO 4º. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 2, Etapa Clasificatoria.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes octubre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUTRAGO
Presidenta

FEDB / MFGE